

Goy 17/0098

# *Declaración de bienes*

## JOSE AGUSTIN GOYTISOLO

Me parece muy bien que las señoras y señores que se postulen para ocupar cargos públicos, los acepten luego y se preparen para su paso a la empresa privada, deban hacer una declaración de bienes antes de juzgar o prometer desempeñar la canonja imperial, autonómica o municipal, en beneficio único y exclusivo del pueblo soberano. En tal declaración, me dicen, deben constar los bienes muebles, inmuebles y semovientes de el/la postulante y de su cónyuge legal antes de consumar el acto de la toma de posesión y de tener acceso a la pasta. Formidable. Lástima que eso no tenga carácter retroactivo, y no sueño yo en una retroactividad que abarque desde el día en que el general nos liberó, sino, al menos, un plazo de treinta años contados hacia atrás, pues aquí a los treinta años prescribe todo, hasta haber matado uno a su padre sin motivo justificado. Pero hay y habrá problemas. ¿Por qué no ampliar la declaración de los bienes de amantes, chóferes, cuñadas, abuelitas y psiquiatras particulares de la/el juramentado? Sé que el proceso hasta llegar al acceso sería largo, pero también divertido, y además yo no tengo nunca prisa. Que prisen ellos.